

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y SU RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro de la **Bancada Socialista**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FRÁGIL LOMA CACHENDO DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, Y SU RECONOCIMIENTO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA.

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, así como su reconocimiento como Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SINANPE); a fin de promover su investigación científica, preservación y valoración ecológica y ambiental.

Artículo 2. Acciones a cargo del SERNANP

Se encarga al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) del Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de sus respectivas competencias y funciones legalmente establecidas, a realizar las acciones que correspondan a la declaración de interés nacional prevista en el artículo 1.

Lima, enero de 2026.

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1. Marco normativo

La protección y conservación de los ecosistemas naturales constituyen una responsabilidad fundamental del Estado Peruano, a fin de garantizar el equilibrio ecológico y preservar el patrimonio natural, ecológico y paisajístico del país. En ese sentido, nuestro país forma parte de diferentes tratados internacionales orientados a la conservación ambiental y al reconocimiento de la biodiversidad por el alto valor ambiental, social y científico. Como los siguientes:

- La Convención sobre la Diversidad Biológica, la cual ha sido ratificada por el Estado Peruano en 1993, a través de la Resolución Legislativa N° 26181. Reafirma que los Estados son responsables de la protección de ecosistemas, conservación biológica y reconoce su contribución para el bienestar de la humanidad y desarrollo sostenible.
- El Acuerdo de Paris sobre el Cambio Climático, ratificado por nuestro país en 2016, mediante el Decreto Supremo N° 058-2016-RE. Establece compromisos para limitar el calentamiento global y mitigar la emisión de gases de efecto invernadero, asimismo, reconoce la relevancia de la protección de los ecosistemas y medios de vida, mediante la implementación de diversas medidas.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas, a la cual el Perú se adhirió en 2015, asumiendo el compromiso con los 17 objetivos de desarrollo sostenible, en este caso, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad; con la finalidad de conservar la vida de ecosistemas terrestres como el caso del ecosistema Loma Cachendo.

En el caso del Estado Peruano, bajo el principio de supremacía constitucional, se cuenta con un marco normativo nacional que promueve la protección de los ecosistemas y medio ambiente. La Constitución Política del Perú en su artículo 2, inciso 22, reconoce que toda persona tiene el derecho fundamental a contar con un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 66 establece que el Estado debe conservar los recursos naturales renovables y no renovables, considerándolos como patrimonio de la Nación. De igual manera el artículo 67 dispone que el Estado cuente con una política nacional del ambiente y promueva el uso sostenible de los recursos naturales. El artículo 68 establece la responsabilidad de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Por otro lado, el artículo 19, inciso e), de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, reconoce la promoción de la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas frágiles. Asimismo, el artículo 97 dispone lineamientos para la conservación de diversidad de ecosistemas y especies, el artículo 98 establece que dicha conservación está orientada a prevenir la fragmentación por actividades antrópicas, lo cual se complementa con el artículo 99 que dispone que a las autoridades públicas la obligación de adoptar medidas de

protección especial para los ecosistemas frágiles, de acuerdo a sus características y recursos singulares que alberguen.

El artículo 1 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece como finalidad promover la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio forestal y fauna silvestre, el cual está constituido por ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre. De acuerdo con su artículo 27, inciso b), la zonificación forestal comprende a zonas de protección y conservación ecológica constituidos por ecosistemas frágiles que tienen una baja resiliencia para adoptar nuevamente sus condiciones originales, por tal motivo se encuentran inestables a eventos de intervención de naturaleza humana. El artículo 39 encarga al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), la aplicación y promoción de acciones para garantizar su conservación y protección de los recursos forestales, así como de la flora y fauna que alberga, a fin de evitar un riesgo de su valoración ecológica y ambiental. Asimismo, el artículo 107 establece que el Serfor aprueba la lista de ecosistemas frágiles, de acuerdo a estudios técnicos, la misma que debe actualizarse cada cinco años.

De lo señalado, tanto la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente como la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, son relevantes en materia ambiental, dado que reconocen la importancia de la conservación de ecosistemas, así como la especial protección del Estado hacia los ecosistemas frágiles, como es el caso del actual ecosistema frágil de Loma Cachendo.

De igual manera, el objeto de la presente iniciativa legislativa es declarar de interés nacional el reconocimiento del ecosistema Loma Cachendo como un Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SINANPE), lo cual se sustenta en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, cuya finalidad es conservar la diversidad biológica, el valor paisajístico, interés cultural y científico de dichas áreas, permitiendo un uso regulado de las mismas (artículo 1). Adicionalmente, faculta al Estado a declarar como zonas de intangibilidad a aquellos ecosistemas que albergan biodiversidad y se encuentran en condición de vulnerabilidad, clasificándolos en 10 categorías: Parques Nacionales, Reservas Nacionales, Santuarios Nacionales, Santuarios Históricos, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Zonas Reservadas (artículo 22).

A nivel de los gobiernos subnacionales, el Gobierno Regional de Arequipa en el 2019, emitió la Ordenanza Regional N° 419 - AREQUIPA, que declara de interés público regional la conservación y protección de ecosistemas frágiles incorporados en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, incluyendo específicamente al ecosistema Loma Cachendo. Asimismo, dispone que la Autoridad Regional Ambiental (ARMA) del Gobierno Regional de Arequipa elabore un plan de acciones estratégicas para dicho fin de conservación.

En cuanto a los gobiernos locales que albergan en su jurisdicción al ecosistema frágil Loma Cachendo, la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia en el año 2021, emitió la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDDV, que declara de interés distrital la intangibilidad patrimonial – cultural y de protección paisajística al ecosistema frágil denominado Loma Cachendo, en el sector correspondiente a su distrito. Asimismo, prohíbe cualquier tipo de ocupación en dicho sector, con el fin de proteger el ecosistema.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Mejía en el año 2025, emitió la Ordenanza Municipal N° 050-MDM, que declara de interés local la conservación y protección al ecosistema frágil denominado Lomas de Cachendo; en el sector correspondiente al distrito de Mejía.

Por lo expuesto, si bien existe un marco normativo internacional y nacional consolidado para la conservación y protección de ecosistemas, se evidencia que el ecosistema frágil Loma Cachendo tiene graves factores de riesgo que incrementan su vulnerabilidad ante la ausencia de medidas efectivas, por esta razón, se propone una norma declarativa a fin de visibilizar en la agenda pública nacional la necesidad de fortalecer la conservación y protección de dicho ecosistema, promoviendo que las autoridades competentes adopten las medidas pertinentes.

1.2. Sobre el ecosistema frágil Loma Cachendo

El ecosistema frágil Loma Cachendo se ubica en los distritos de Deán Valdivia, Mejía y Cocachacra de la provincia de Islay del departamento de Arequipa¹, conforme a las siguientes coordenadas:

Figura N° 01: Ubicación del Ecosistema Frágil Loma Cachendo - Islay, Arequipa



Vértices del Polígono

Pt	Este	Norte
01	191237	8115540
02	195900	8114773
03	200489	8117702
04	203495	8118319
05	204954	8117020
06	205278	8114047

Pt	Este	Norte
07	205121	8110916
08	202469	8111819
09	199199	8111162
10	194584	8109605
11	101132	8110362
12	189587	8112297

Fuente: Ficha técnica de campo del EF Loma Cachendo – DIV. Fecha: agosto 2016.

¹ Módulo de inventarios de ecosistemas frágiles. Enlace: <https://sniffs.serfor.gob.pe/inventarios/#/publicacion/5>

Asimismo, el ecosistema frágil Loma Cachendo se encuentra incorporado en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de 18 de julio de 2018. Dicha resolución reconoce al ecosistema Loma Cachendo como un ecosistema frágil, el cual se define como aquel que posee características o recursos singulares con bajos niveles de recuperación o capacidad para retornar a sus condiciones iniciales, frente a impactos producidos por la intervención antropogénica. Tal condición de fragilidad es una condición propia del ecosistema, por lo que al tener una mayor fragilidad implica una mayor necesidad de implementar acciones para proteger y conservar dicho ecosistema.

Según la Ficha Técnica de Campo realizada en agosto de 2016², el ecosistema frágil Loma Cachendo alberga diversas especies de flora, avifauna y herpetofauna, así como hábitats característicos de las lomas costeras. Cuenta con un área de aproximadamente 8,402.23 ha. y un perímetro 44,766.77 m.

Figura N° 02: Imágenes de Serfor sobre el Ecosistema Frágil Loma Cachendo



Fuente: Ficha Técnica de visita de campo de SERFOR del 2016.

En cuanto a la flora silvestre, la ficha técnica registra las siguientes especies: *Alternanthera halimifolia*, *Grindelia tarapacana*, *Neoraimondia arequipensis*, *Trixis cacalioides*, *Chenopodium petiolare*, *Croton alnifolius*, *Caesalpinia spinosa*, *Nasa urens*, *Hoffmannseggia prostrata*, *Paspalum penicillatum*, *Solanum multifidum*, *Grabowskia boerhaviifolia*, *Solanum sp*, *Nolana confinis*, *Nicotiana paniculata*, *Lippia nodiflora*. De igual manera, alberga avifauna, entre las cuales destacan: el gallinazo de cabeza roja, aguilucho variable, huerequeque, tortolita moteada, paloma doméstica, tórtola orejuda, lechuza

² Ficha Técnica de Campo: Ecosistema frágil Loma Cachendo. Fecha: 20 de agosto de 2016. Enlace: https://sniffs.serfor.gob.pe/inventarios/gestor/api/public/api/serfor/files/5156220335_32_FTC_Cachendo.pdf

terrestre, colibrí de oasis, cernícalo americano, minero común, minero de pico grueso, turtupilín, golondrina azul y blanca, cachirla amarillenta, fringilo de cola bandeada, chirigüe de raimondi, gorrión de collar rufo y jilguero encapuchado. Así como, a la lagartija peruana como parte de la herpetofauna.

Sin embargo, dado que la visita técnica de campo se realizó en 2016 y durante una temporada poco representativa para la loma, no se ha identificado a otras especies que alberga el ecosistema, por lo que es necesario el desarrollo de evaluaciones técnicas complementarias, con el propósito de registrar la información completa sobre la biodiversidad, tomando en cuenta la variabilidad climática, tal como se visualiza en las imágenes registradas por Serfor en la Ficha Técnica, en la Figura N° 2.

En los últimos años, el reconocimiento y valoración al ecosistema frágil Loma de Cachendo, se ha consolidado e institucionalizado tanto por el Gobierno Regional de Arequipa, como por los gobiernos locales de la provincia de Islay, e inclusive por la población. Este ecosistema ha sido considerado de alto valor ecológico, ambiental y paisajístico, dando lugar a su promoción y emisión de normas subnacionales orientadas para su protección y conservación. A continuación, se da muestra de imágenes³, que reflejan la biodiversidad que alberga este ecosistema.

Figura N° 03: Imágenes de biodiversidad del Ecosistema Frágil Loma Cachendo



Créditos de fotografías: Pedro Allasi. Recuperado de Blogspot.

³ Vida silvestre Lomas de Islay – Cachendo. Enlace: <https://pedroallasi.blogspot.com/2019/11/lomas-de-islay-iii-cachendo.html>

Según información remitida a este Despacho Congresal por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)⁴, no se cuenta con una ficha técnica de campo actualizada para el ecosistema frágil Loma Cachendo, más que la realizada en agosto del 2016, es decir, de hace aproximadamente diez años. Esta situación refleja la demora y falta de un diagnóstico actualizado sobre la biodiversidad del ecosistema frágil, considerando, además, que la ficha técnica realizada en el 2016, no se desarrolló en una buena época para esta loma. Asimismo, informaron que el ecosistema carece de saneamiento físico legal aprobado y de una delimitación física, lo que dificulta una adecuada fiscalización y control que permita su protección y conservación, así como su seguridad jurídica.

Adicionalmente, detalla sobre la existencia de concesiones mineras superpuestas en el ecosistema frágil, con 27 polígonos superpuestos denominados: Cruz de Mayo 4, El Solitario I 2015, Qorimin 2, Refugio 2, Sandro Uno, Sofia Primera, Thiago El Unico, Tía María 10, Tía María 11, Tía María 12, Tía María 13, Tía María 14, Tía María 15, Tía María 2, Tía María 20, Tía María 24, Tía María 25, Tía María 26, Tía María 3, Tía María 4, Tía María 49, Tía María 5, Tía María 6, Tía María 7, Tía María 8, Tía María 9 y Virgen María; da lugar a un mayor riesgo de afectación del ecosistema ante la intervención antrópica y productiva.

Mediante requerimientos de información sobre la delimitación del ecosistema⁵, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento del Serfor informó que se encuentra elaborando el expediente técnico del ecosistema frágil para la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP y Superintendencia de Bienes Nacionales – SBN. Dicha actividad estaba prevista para el mes de julio de 2025, sin embargo, a la fecha no se cuenta con el saneamiento físico legal respectivo, lo cual impide y limita la seguridad jurídica del ecosistema.

De igual manera, el Decreto Supremo N° 007-2020-MIDAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, en la Acción 13, establece que *"Tratándose los ecosistemas frágiles que fueron reconocidos como parte de la Lista Sectorial en el 2018, debe realizar la actualización de la ficha técnica de estado de conservación, en un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, con la finalidad de ejercer protección y defensa del patrimonio forestal y fauna silvestre"*. En el caso del ecosistema frágil Loma Cachendo, dicha actualización aún está pendiente de su cumplimiento, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido por el decreto supremo.

En ese sentido, se evidencia una dilación en la actuación para la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, lo cual podría generar daños irreversibles a la

⁴ Oficio Nro 837-2025-MIDAGRI-SG. Véase en:

https://drive.google.com/drive/folders/1EOlm_XBNP7_v8VQRkLE-zt0c5jHV2pUm?usp=sharing

⁵ Oficio Nro 3510-2025-MIDAGRI-SG. Véase en:

https://drive.google.com/drive/folders/1EOlm_XBNP7_v8VQRkLE-zt0c5jHV2pUm?usp=sharing

biodiversidad que alberga. Del mismo modo, los retrasos e inacción administrativa debilitan una gestión adecuada del ecosistema frágil, reflejado en la falta de actualización técnica y en el saneamiento legal, ocasionando que actividades productivas incompatibles se consoliden frente a la protección del ecosistema. Esta situación ha generado la preocupación de la población local, al percibir una debilidad de gestión institucional y la falta de acciones institucionales efectivas para la conservación del ecosistema, orientadas a reducir el riesgo de degradación ambiental y pérdida de biodiversidad. La superposición de concesiones mineras en la zona, configura un escenario de alta vulnerabilidad. Por ello, resulta imperativo una iniciativa legislativa específica para que las entidades competentes adopten medidas inmediatas y urgentes que garanticen la seguridad jurídica del área y fortalezcan los mecanismos de protección ecológica y ambiental, priorizando la conservación y protección de este ecosistema frágil como parte fundamental para preservar un medio ambiente menos deteriorado en la provincia de Islay.

Como señalamos, la Loma Cachendo es un ecosistema frágil caracterizado como una loma costera, que se ubica en el desierto costero de la región Arequipa, y cuya variabilidad climática producto de las temporadas estacionales da lugar a una condensación de neblina. Este ecosistema es considerado con alta vulnerabilidad y forma parte de los hábitats que albergan especies endémicas y nativas, sea a nivel de flora y fauna, detallada en la mencionada ficha técnica de campo. En ese contexto, su reconocimiento como Área Natural Protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SINANPE) permitirá asegurar la conservación de las especies que alberga, y una mayor investigación científica respecto a su patrimonio natural.

Figura N° 04: Imágenes del Ecosistema Frágil Loma Cachendo



Recuperado: Gobierno Regional de Arequipa.

Loma Cachendo proporciona servicios ecosistémicos como la regulación hídrica, mediante la captura de neblina, el control de la erosión del suelo, el mantenimiento de procesos ecológicos en la franja costera, entre otros, los cuales benefician directamente a las poblaciones. En ese sentido, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, define a una Área Natural Protegida como espacios reconocidos para conservar la diversidad biológica y valores relacionados al interés paisajístico y científico (artículo 1), con el

propósito de proteger y asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, evitando la extinción de especies de flora y fauna silvestre, las cuales pueden estar amenazadas.

Por tales motivos, la presente iniciativa legislativa se plantea que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) realice las acciones correspondientes para evaluar el reconocimiento del ecosistema Loma Cachendo como área natural protegida, en el marco de sus competencias, y en coordinación con el Serfor.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no deroga, ni modifica ninguna norma del marco jurídico nacional, toda vez, que se trata de una norma de carácter declarativo, orientada a la protección y conservación del ecosistema Loma Cachendo, ubicado en la provincia de Islay del departamento de Arequipa; dado que actualmente es considerado un ecosistema frágil por su elevado nivel de vulnerabilidad.

Asimismo, la iniciativa propone que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado, a cargo del Sernanp, en el marco de sus competencias, desarrolle acciones para el reconocimiento del ecosistema Loma Cachendo como área natural protegida del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SINANPE), lo cual tampoco colisiona la legislación vigente; pues dichas competencias ya se encuentran legalmente establecidas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al Tesoro Nacional, ya que pretende que, en el marco de sus competencias, las instituciones competentes promuevan y propicien medidas y acciones efectivas para la protección y conservación del ecosistema frágil Loma Cachendo, así como su evaluación para el reconocimiento como área natural protegida, siendo que alberga especies de flora y fauna nativas y endémicas, constituyéndose como un espacio reconocido por su biodiversidad, tanto por el Gobierno Regional de Arequipa y los gobiernos locales de la provincia de Arequipa.

Asimismo, de aprobarse como ley, la población se verá directamente beneficiada, dado que el ecosistema Loma Cachendo cumple un rol fundamental en lograr un equilibrio ecológico y en la conservación de un medio ambiente sano, tanto en la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa, e inclusive a nivel nacional. De igual manera, esta medida propiciara la implementación de acciones orientadas al desarrollo de estudios científicos actualizados y complementarios sobre su biodiversidad y servicios ecosistémicos. Representando una contribución relevante para el desarrollo sostenible y, por ende, mejores condiciones de la calidad de vida de la población.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa esta relacionada con el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política de Estado N° 19: "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"⁶, el cual se orienta en destacar una política ambiental para lograr un desarrollo sostenible para el país, protegiendo la diversidad biológica y asegurando la protección ambiental; en los siguientes términos:

"19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental. (...) Con ese objetivo el Estado: (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas (...).

⁶ Acuerdo Nacional. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>